



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ
Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución No7964 noviembre 23 de 2018 de la Secretaria de
Educación y Cultura del Tolima.
NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673 - Acuerdo 003 26 de febrero de 2020

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUÁREZ HERVEO TOLIMA

MANUAL DE CONVIVENCIA



HERVEO - TOLIMA

MODIFICADO 2022



MANUAL DE CONVIVENCIA

Convivencia Escolar se refiere a la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia es fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad escolar, independiente del rol que desempeñen. De allí que todos los integrantes de la comunidad COLSUARISTA son, no sólo partícipes de la convivencia, sino que gestores de ésta. En este sentido es preciso subrayar la idea de que la escuela, además de transmitir determinados contenidos científicos y culturales, debe manifestar un especial interés en educar para la “convivencia”.

La educación para la convivencia debe iniciarse desde las primeras etapas si se fomenta la construcción diaria de la responsabilidad, mediante la colaboración, el trabajo en equipo y la confianza del alumnado así se consigue adquirir procesos indispensables para la convivencia.

Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales. Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, personal administrativo, familias y directivas docentes. En este caso, es necesario que la escuela cuente con acciones concertadas para su manejo, lo cual se convierte en un reto para que la comunidad educativa desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizajes a partir de lo ocurrido.

NUESTRO PACTO DE CONVIVENCIA

Este pacto de convivencia es un compromiso institucional que tiene como propósito fundamental el bienestar de la Comunidad Colsuarista, que busca crear un espacio adecuado para que todos los miembros de la comunidad educativa puedan convivir de la mejor manera, sobre unas pautas establecidas de mutuo acuerdo con el propósito de lograr la mejor convivencia bajo los principios de armonía, tolerancia, paz y sentido de pertenencia. En particular, el presente pacto de Convivencia contempla los siguientes aspectos:

Reglas que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas, prevención de ideas suicidas. Los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de la institución. Las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. Incluye claridad en los procedimientos para



formular las quejas o reclamos, lo mismo que los procedimientos para resolver oportunamente y con justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Las instancias de diálogo y de conciliación, así como las pautas de sanciones cuando la situación lo amerite. Las consideraciones de presentación personal que amparen a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia. La definición de correctivos pedagógicos aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa y el estricto cumplimiento del debido proceso. Las reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en los Decretos vigentes. El proceso de elección del personero de los estudiantes. (ley 1620 de 2013. Ruta de atención integral para la convivencia escolar)

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suarez se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el sistema nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

La Ley 1620 de 2013 en el capítulo III artículo 22 y siguientes, enuncia que el Comité de Convivencia escolar es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de Convivencia. Este Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar, sesionará de forma ordinaria cada dos meses para el día y hora acordado por los integrantes del comité y de forma extraordinaria para tratar asuntos específicos.

El comité de convivencia estará integrado por:

- El rector, quien preside el comité.
- Personero estudiantil.
- Dos docentes elegidos en asamblea de profesores.
- Un docente que delegue la Institución.
- Un coordinador.
- El presidente del Consejo de Padres.
- El presidente del Consejo de estudiantes.

FUNCIONES

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, decreto reglamentario 1965 de 2013 y manual de convivencia.

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



- Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité, de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

SESIONES:

El Comité escolar de convivencia sesionará de forma ordinaria cada dos meses para el día y hora acordado por sus integrantes y de forma extraordinaria para tratar asuntos específicos estas sesiones serán convocadas por el presidente del Comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. El presidente también debe citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias y preparar el orden del día, llevar los archivos del comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.



El quórum decisorio del Comité escolar de convivencia será por mayoría, es decir la mitad más uno de sus integrantes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ACTAS.

De todas las sesiones que adelante el Comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual se ajustará a la ley de archivo y su elaboración será rotada entre todos los miembros, las cuales deben ser entregadas a rectoría diligenciada en el respectivo libro de actas que se destinó para el Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo

El Comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales y de las situaciones que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante.

ACCIONES O DECISIONES.

El Comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité nacional de convivencia escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. A su vez, es de resaltar que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, capítulo III, artículo 21 "... sugiere incorporar...factores de promoción y prevención y atención de la ruta de Atención integral para la convivencia escolar", por lo cual se establecen las siguientes estrategias para dirimir los conflictos de manera pacífica.

ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN.

- Diálogo, registro, vinculación de la familia si es necesario y mediaciones.
- Asistencia a las personas involucradas en cualquier tipo de agresión escolar.
- Activación de protocolos internos.
- Activación de la ruta de atención y/o protocolos externos si fuere necesario.
- Asistencia a las personas afectadas en la vulneración de los DDHH o DHSR
- Aplicación DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS, establecidos en el presente pacto de convivencia.

ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO



- Conseguir y registrar la información pertinente al avance del proceso.
- Mantener comunicación con la familia de los involucrados e informar cómo va el proceso.

CAPITULO I

ARTICULO 1 - ASPECTO LEGAL Y DEBIDO PROCESO

Partimos del principio constitucional que Colombia es un estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Este Manual de Convivencia expresa las reglas de juego de la Institución, que contiene los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia docentes y comunidad educativa; las normas de comportamiento, las formas de evaluación académica, los procesos disciplinarios y los principios de representación a los cuales los estudiantes tienen derecho, de acuerdo a las disposiciones legales y a las necesidades de la Institución. Este Manual se elabora sustentado en:

ARTICULO 2 - MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85 y 86
- Ley General de Educación –Ley 115 de 1994, en los artículos 1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 32, 33, 73, 76, 77, 78, 80 y 87.
- Decreto 1860 de Agosto 5 de 1994, en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56.
- Decreto Presidencia 3011 de 1997. Decreto 1290 de 2009, referente al sistema evaluativo y promoción de estudiantes. Código del Menor o Decreto 2737 de 1989, en los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 25, 28, 30, 31, 32, 83, 235, 272, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y 319. Decreto 1108 de Mayo 31 de 1994, la cual prohíbe el consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en las Instituciones Educativas, Código Civil, en los artículos 62, 1495 y 1502.
- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario Administrativo.
- Ley Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, para los de Carrera Docente. Ley 715 de 2001, Nuevas vinculaciones Municipios Certificados.
- Resolución 17486 de 1984 del MEN. Sobre cargos y funciones. Ley 1482 de 2011 contra la discriminación. Ley 1620 de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA



- **ESCOLAR".** Ley 1801 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

CAPITULO II

ARTICULO 3 - PROCESO DE MATRICULA

El estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar en su propia formación integral, al ser matriculado por su padre, madre o acudiente, cumpliendo los requisitos estatutarios establecidos para tal efecto, garantizando con ello el acceso y permanencia de la población en edad escolar al sistema educativo.

ARTÍCULO 4 - MATRÍCULA

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Y debe estar respaldado por los documentos legales que se necesitan para tal fin. Se considera el contrato más importante establecido entre el padre de familia, la institución y el estudiante; por lo tanto, debe ser firmada personalmente por el padre o madre de familia, salvo situaciones especiales en las que el alumno no cuente con estos contratantes, será representado por un acudiente responsable. La vinculación a la Institución depende de la decisión libre y responsable de solicitar el cupo para la misma. Al firmarse la matrícula por parte del padre de familia o acudiente y el estudiante, se está aceptando el cumplimiento al presente Pacto de Convivencia.

ARTÍCULO 5 - PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA PARA ESTUDIANTES

Los cupos son asignados según las disposiciones legales. La matrícula o renovación de la misma debe formalizarse en la fecha y horarios establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y la Institución. Para adelantar el proceso de matrícula se deben cumplir los siguientes pasos:

- a. Acogerse al proceso de inscripción (pre-matrícula)
- b. Presentar y entregar en la Secretaría de la institución los documentos, requeridos para legalizar matrícula en el tiempo y horarios establecidos y en la carpeta correspondiente.
- c. Diligenciar y firmar el formato de matrícula institucional.
- d. firmar los compromisos académicos y disciplinarios que la institución establezca.
- e. Recibir copia del Manual de convivencia.
- g. El padre de familia debe conocer el contenido del acta de aceptación y firmarla.

ARTÍCULO 6. RENOVACION DE MATRÍCULA

Se refiere al acto de confirmar la continuidad de un estudiante en la institución para el año lectivo siguiente. Este proceso se debe realizar por parte del padre de familia en las fechas que estipule la institución. Se deben seguir los siguientes pasos:

- a. Actualizar datos del estudiante.
- b. Diligenciar y firmar el formato de matrícula institucional.



ARTÍCULO 7. TRASLADO

Se relaciona con la solicitud de admisión de un estudiante de una institución a otra, en cualquier momento durante el desarrollo del año lectivo. Los padres de familia y/o acudientes que soliciten traslado de sus hijos y/o acudidos, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia del observador del estudiante.
- b. Diligenciar el formato institucional.
- c. Anexar Paz y salvo de la institución de procedencia.
- d. Presentar el certificado del último año aprobado y los correspondientes certificados.
- e. Cumplir con los otros documentos que exija la institución.
- f. Diligenciar y firmar acta de compromiso para nivelación y/o homologación de asignaturas no incluidas en el plan de estudios de la institución proveniente
- g. Notas de los periodos cursados y/o parciales según corresponda
- h. Verificación del retiro en el aplicativo SIMAT
- i. Cumplir con los demás requisitos que tenga establecido la institución.

ARTÍCULO 8. TRANSFERENCIA

Es la solicitud que hiciere el padre de familia y/o acudiente de movilidad dentro de la misma institución por factores cambio de domicilio, desplazamiento forzado, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Diligenciar y firmar el formato de traslado.
- b. Anexar Paz y salvo de la sede de procedencia.
- c. Tener el visto bueno de rectoría.
- d. Cumplir con los demás requisitos que tenga establecido la institución.

ARTICULO 9. ASIGNACION DE CUPOS ESCOLARES

Para la asignación de cupos escolares, se tienen en cuenta los criterios contemplados en el artículo 5º de la Resolución 5360 de 2006 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 10. INSCRIPCIONES DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS

La inscripción de los estudiantes nuevos debe registrar los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos
2. Tipo de documento de identidad
3. Fecha de nacimiento
4. Tipo de sangre
5. Nombres y apellidos de padres o acudiente
6. Dirección
7. Teléfono
8. Barrio
9. Genero



10. Grado
11. certificados de estudio y copia del Observador del estudiante)
12. Nivel del SISBEN
13. Estrato
14. ARS – EPS
15. Carnet de vacunas
16. Control de crecimiento y desarrollo (menores de 7 años)
17. Certificación médica para población con capacidades diversas.
18. Procedencia

PARÁGRAFO: Los estudiantes que presenten problemas académicos y disciplinarios serán admitidos con previo compromiso firmado por el padre de familia y el estudiante.

ARTICULO 11. REQUISITOS ESTUDIANTES NUEVOS

Los estudiantes que ingresen nuevos a la institución ya sean provenientes de otro plantel o que lo hagan por primera vez al sistema educativo deben presentar para poder formalizar la matrícula los siguientes documentos:

- Registro Civil
- Fotocopia documento de identidad vigente
- Carnet de salud (y/o constancia de afiliación)
- Carnet de vacunas (menores de siete años)
- Control de crecimiento y desarrollo (menores de 7 años)
- Puntaje SISBEN (para no desplazados) actualizado
- Documentos que demuestren condiciones de vulnerabilidad tales como población víctima del conflicto, grupos étnicos y demás.
- Certificado de estudio del último año cursado y aprobado
- Fotocopia observador del estudiante como recurso para hacerle seguimiento.
- Compromiso académico y/o disciplinario (si lo han recomendado el Consejo Académico y/o el comité de Convivencia). Según las condiciones documentadas en el observador
- Fotocopia cédula de ciudadanía de los padres
- Carta de autorización de acudiente (si los padres lo estiman conveniente)
- Fotocopia cédula de ciudadanía del autorizado como acudiente
- firmar los compromisos académicos y disciplinarios que la institución establezca.
- Recibir copia del Manual de convivencia.
- El padre de familia debe conocer el contenido del acta de aceptación y firmarla.

PARÁGRAFO: Los padres son responsables de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados

ARTÍCULO 12. REQUISITOS ESTUDIANTES ANTIGUOS

La carpeta de estudiantes antiguos debe contener los siguientes documentos actualizados:

- Documentación exigida en el artículo anterior



- Paz y salvo institucional

ARTÍCULO 13: ESTUDIANTES DESERTORES

Los estudiantes que de manera injustificada o por cualquier motivo dejen de asistir a clases por un periodo de 4 semanas, y que previamente se verifique que no existe la intención de volver, la institución lo declarará como desertor y se le retirará del aplicativo SIMAT.

ARTICULO 14 PAGO DE DERECHOS ACADÉMICOS

La forma de pago de los derechos académicos se regirá por las directrices de Ministerio de Educación, la secretaría de Educación, analizadas, concertadas y autorizadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

Se considera estudiante de la Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suárez de Herveo Tolima todo niño, niña y adolescente que se encuentre matriculado o matriculada cumpliendo con los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTICULO 15. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La institución pretende formar un hombre independiente, para que en esta dinámica construya su autonomía, con un pensamiento democrático, solidario, capaz de vivenciar valores éticos - políticos, culturales, sociales y afectivos. Competente, con visión de trabajo en equipo y capacidad de solucionar conflictos. Un hombre que desarrolle pensamiento de alto orden que le permita ser crítico, activo y proactivo, involucrado en procesos de investigación. Con conocimientos técnicos comerciales que le permitan desarrollarse integralmente en su vida laboral.

ARTÍCULO 16. El estudiante de la Institución Técnica Marco Fidel Suárez de Herveo Tolima, ha de ser una persona íntegra en su medio familiar, escolar, social y laboral, que vivencia valores éticos, morales, sociales y culturales de su entorno, tales como:

- La práctica de una sana convivencia
- Persona activa, que entiende y participa
- Construye el conocimiento
- Líder competente de excelentes desempeños
- Autogestionario, pro-activo, protagónico, comprometido
- Innovador, creativo, que propone alternativas de solución lógicas a los problemas de su entorno
- Persona con valores, actitudes, aptitudes, comportamientos a la luz de unos principios humanos, sociales e ideológicos
- Con capacidad crítica y reflexiva
- Desarrolla su autoestima y autonomía
- Aprende a convivir asertiva y respetuosamente



- Vive digna y virtuosamente
- Sentido de pertenencia por su medio familiar, institucional, local y nacional
 - Manejo de la libertad responsable para asumir las actividades cotidianas que lleven a la formación integral, convicción personal y de liderazgo.
 - Establece procesos de comunicación con sus profesores, compañeros, padres y demás miembros de la comunidad, que le permiten escuchar y ser escuchado.
 - Acoge con cortesía las normas e indicaciones de los miembros de la comunidad educativa
 - Cuida y conserva el ambiente, los recursos naturales y los recursos materiales que necesita para su desarrollo en la institución y en su entorno.
 - Cumple con las exigencias del colegio portando el uniforme, siguiendo el horario y las normas internas de la institución y de los diferentes estamentos y espacios de la misma.
 - Nuestro estudiante es una persona comprometida con su proceso de aprendizaje y trabaja por alcanzar su participación en la construcción de nuevas ideas, construyendo sociedad desde el compartir, la interacción, la valoración y la convivencia con el otro.
 - Reconoce sus fortalezas y las de los demás y las usa para obtener respuestas más apropiadas a sus preguntas

ARTÍCULO 16. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
Se le considere activo e importante que busca la superación intelectual, moral y social.	1. Identificarse como estudiante de la institución, respetarla y dar un trato cortés a todos los miembros que la integran. 2. Cumplir con los requisitos que exijan las disposiciones oficiales sobre la enseñanza básica y media.
Ser tratado con respeto, comprensión y justicia	1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa
Ser formado en valores éticos y culturales conforme a la filosofía de la institución.	1. Demostrar su formación ética en las relaciones con la comunidad. 2. Respetar los actos de comunidad 3. Respetar la idiosincrasia de la comunidad educativa
Conocer el manual de convivencia de la Institución	1. Acatar las normas del manual de convivencia
Recibir del docente al iniciar el año escolar los logros, ejes temáticos, competencias a desarrollar, metodología y criterios de evaluación en cada una de las áreas.	1. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por el plantel para el adecuado desarrollo de sus actividades. 2. Abstenerse de utilizar aparatos tecnológicos para actividades diferentes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ
Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución No7964 noviembre 23 de 2018 de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.
NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673 - Acuerdo 003 26 de febrero de 2020

	a las académicas orientadas por el docente en el aula.
A ser evaluado y promovido de acuerdo con las normas vigentes establecidas en el Decreto 1290 de 2009 y reglamentarios expedidos por el MEN, secretaria departamental y SIEE Institucional etc.	1. Participar activa y responsablemente en las clases y no interrumpir el trabajo de los compañeros con charlas o bromas de mal gusto. 2. Alcanzar cada vez mayor rendimiento académico en cada una de las áreas que componen el currículo.
Recibir asesorías necesarias de sus docentes que le permitan la superación de dificultades en cada área.	1. Asistir y cumplir con respeto a las actividades de superación planteadas por los docentes en las áreas correspondientes.
Recibir oportunamente el resultado de la valoración antes de ser pasados al sistema.	1. Solicitar con respeto y a tiempo la valoración del docente
Presentar evaluaciones y trabajos cuando ha habido ausencia justificada ante coordinación.	1. Justificar la inasistencia al plantel por medio del padre o acudiente durante los 3 días hábiles siguientes y ponerse al día en las actividades curriculares desarrolladas en su ausencia, inmediatamente regrese a la institución.
A ser protegido contra toda forma de explotación, abuso sexual, intimidación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.	1. Respetar y hacerse respetar por la comunidad educativa 2. Informar a las autoridades competentes de alguna forma de abuso, maltrato infantil, explotación y/o violación recibida 3. Ser solidario en situaciones de Vulnerabilidad
A recibir la totalidad de clases programadas en el plan de estudios y de acuerdo a la intensidad horaria de cada área y participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y democrático que garantice su formación integral.	1. Asistir puntualmente y participar en las clases programadas, con respeto y solidaridad. 2. Respetar los cambios de clase 3. Evitar la solicitud de permisos para traer trabajos o útiles 4. En caso de presentarse tarde a la institución, por causas de fuerza mayor, su justificación deberá hacerla directamente por el padre de familia o acudiente. 5. Presentarse puntualmente, aseado, portando el uniforme que corresponda, completo y en buen estado. 6. Guardar un comportamiento adecuado dentro y fuera del establecimiento Educativo.



	7. Conservar sin alteración los informes, comunicados y observaciones que le expida o registre la institución, que pretendan testificar su situación académica o de cualquier otra índole. 8. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada. 9. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar. 10. Participar en las clases de forma activa. 11. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto. 12. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la institución. 6. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área. 13. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros. 14. Respetar, las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la institución. 15. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
--	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ
 Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución No7964 noviembre 23 de 2018 de la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima.
 NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673 - Acuerdo 003 26 de febrero de 2020

Participar en las actividades extracurriculares	1. Asistir y participar en todas las actividades extracurriculares programadas, en caso de ausencia, el padre de familia deberá justificarla al día siguiente. 2. Asumir con responsabilidad los compromisos que generen su vinculación a grupos culturales, artísticos, deportivos o de cualquier otro carácter, dentro y fuera de la institución. 3 No utilizar juegos bruscos, golpes, empujones, gritos, rechiflas en las aulas, actos culturales y horas de descanso. 4. Cumplir responsablemente con la presentación de pruebas SABER. 5 Cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos con la institución en lo relacionado con el Servicio Social y demás normas reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional.
Ser escuchado y que se le aplique el debido proceso.	1. Promover la comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera de la institución. 2. Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar conflictos. 3. Respetar la vida íntima, las diferencias individuales y grupales, de compañeros, profesores, padres de familia y comunidad educativa en general. 4. Proceder con cordura apelando al diálogo racional y democrático para solucionar problemas académicos, disciplinarios y sociales de la institución, respetando el conducto regular.
Se le expidan certificados de estudio y de comportamiento social	1. Solicitarlo con respeto y oportunamente. 2. Presentar el paz y salvo Institucional
Pertenecer a grupos que promuevan la cultura, el respeto a los derechos humanos.	1. Asumir con responsabilidad los compromisos que generen su vinculación sin dejar de cumplir con sus deberes académicos. 2. Emplear sus capacidades y habilidades individuales en beneficio de la comunidad en general.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ
Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución No7964 noviembre 23 de 2018 de la Secretaría de
Educación y Cultura del Tolima.
NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673 - Acuerdo 003 26 de febrero de 2020

	3. Respetar la dignidad e integridad moral y física de quienes participan en las actividades.
Tiene derecho a que el docente le revise sus trabajos y evaluaciones	1. Presentar sus trabajos oportunamente y con las pautas indicadas por el docente y aceptar con respeto las correcciones.
Elegir y ser elegido	1. Cumplir con los requisitos exigidos para poder ser elegido y elegir en los espacios democráticos de la institución. 2. Acatar las funciones asignadas por las autoridades competentes. 3. Respetar las normas de la Constitución Política, y las disposiciones previstas en este Manual, circulares y legislación del plantel.
Se le respete en caso de maternidad un periodo de tiempo que indique la certificación médica.	1. Presentar y realizar procesos de nivelación de los temas vistos durante el tiempo concedido por maternidad.
Utilizar las instalaciones, muebles, enseres y equipos de la institución.	1. Dar el correcto uso con la autorización respectiva. 2. Preservar, cuidar, velar y mantener en buen estado los bienes de la institución. 3. Tener presente que las aulas, corredores, laboratorios y biblioteca no son lugares para juego, evitando así riesgos de accidentes. 4. Entregar al finalizar el año escolar pupitres y otros materiales en óptimas condiciones. 5. Usar adecuadamente los baños, mantenerlos limpios y no utilizarlos para el desorden y para escribir mensajes contra la dignidad humana. 6. Mantener el orden y aseo en todas las dependencias, depositando las basuras en los recipientes destinados para ello.
Portar el uniforme institucional en actividades académicas o en otras que realice la institución o en las que	1. : El uniforme establecido en el pacto de convivencia con la comunidad es el siguiente Uniforme de diario 1 -Pantalón azul oscuro, correa negra, camisa manga larga blanca con corbata azul oscura del mismo tono del pantalón, buso azul oscuro con escudo de la



represente a la misma. El porte de este lo realizarán los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su identidad de género indistintamente del sexo asignado al nacer.	institución, zapato negro colegial y medias azul oscuro. -Uniforme de diario 2 -Falda azul oscura prensada desde la cintura y a 4 cm encima de la rodilla , camisa manga larga blanca con corbata azul oscura del mismo tono que la falda, buso azul oscuro con escudo de la institución, zapato negro y media larga blanca. Para las clases de Educación física - Sudadera vino tinto, chaqueta vino tinto con el escudo de la institución, camibuso blanco, pantaloneta vino tinto o blanca y tenis negros sin otros colores, con cordones negros y medias blancas PARÁGRAFO 1 En caso de enfermedad o por cuestiones climáticas podrá traer una chaqueta, guantes y bufanda de color azul oscuro o negra. PARAGRAFO 2 Los estudiantes de la institución podrán utilizar el uniforme de diario 1 y 2 de acuerdo a su identidad de género, teniendo en cuenta el acompañamiento de los padres de familia o acudientes
Participar en actividades de promoción y prevención de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas y de otras que pongan en riesgo sus DDHH y sus DHSR.	1. No portar, expender o consumir alucinógenos o estupefacientes y/o armas de cualquier tipo, ni fumar, tampoco asistir en estado de embriaguez, o ingerir licor dentro del establecimiento, que vayan en contra de la normatividad vigente (Código de Policía). 2. Respetar a los demás miembros de la institución en el marco de sus DDHH y DHSR.
Disfrutar de un ambiente sano dentro y fuera de la Institución	1. Mantener, proteger y conservar un medio ambiente sano dentro y fuera de la institución. 2. Velar por la conservación de las zonas verdes, campos deportivos, plantas y demás elementos habilitados para el bienestar estudiantil.
Recibir estímulos	1. Competir de manera sana, justa en actividades culturales, deportivas,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ
Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución No7964 noviembre 23 de 2018 de la Secretaría de
Educación y Cultura del Tolima.
NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673 - Acuerdo 003 26 de febrero de 2020

	pedagógicas, mostrando excelente rendimiento académico, comportamiento social y sentido de pertenencia.
Solicitar Promoción anticipada	1. Ser evaluados según acuerdos de consejo académico para la aplicación de la promoción anticipada.
Que se le expida carnet estudiantil por parte de la institución Educativa como medio para acreditar su condición de estudiante.	1. Portar de manera visible el carnet estudiantil que expide la institución en actividades académicas ordinarias y en eventos por fuera del plantel. De igual forma se exigirá este documento al ingreso y salida del establecimiento educativo.
Que en el observador del estudiante se le consigne todos los aspectos positivos y negativos y se le den a conocer tanto en lo académico como en lo disciplinario. Derecho a permanecer en los pasillos en el descanso siempre y cuando no ponga en riesgo su integridad física o cause daños a los bienes del plantel educativo.	1. Asumir una actitud responsable en los registros que se lleven en el observador del estudiante y en el registro diario de clases 2. Acatar los timbres tanto para cambios de clases como para entradas y salidas a descanso o para la finalización de la jornada.
Recibir en la institución una formación integral que favorezca el pleno y libre desarrollo de su personalidad conforme a los lineamientos del PEI.	Corresponder a la formación impartida practicando los valores que contribuyan al libre desarrollo de la personalidad y trabajar en el mejoramiento y prestigio de la institución.
Participar en los procesos democráticos de la institución conforme a las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la organización estudiantil y su representación en los órganos directivos, de control y en general en el ejercicio de sus derechos democráticos y de participación.	Cultivar las prácticas democráticas haciéndolas parte del proyecto de vida.
Ser orientado en la resolución de conflictos que afecten los DDHH y DHSR.	Manejar los conflictos de manera pacífica teniendo como hilo conductor la mediación, conciliación, reparación y restauración de derechos.
Tener un trato igualitario sin distinción de raza, procedencia, condición física y/o cognitiva, credo, ideologías, condición socioeconómica, identidad de género, orientación sexual y otras que puedan representar una diferencia con la población hegemónica.	Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa sin distinción alguna demostrando valores éticos y comportamientos sociales acordes con las enseñanzas del hogar y la institución.



Asumir el rol que lo identifique con la identidad sexual que prefiera como miembro de una comunidad.	Adoptar su género de preferencia en un marco de aceptación, respeto y sana convivencia.
Participar de manera activa en la construcción y actualización del manual de convivencia y otros documentos constitutivos del PEI.	Aprovechar de manera responsable los espacios brindados para la construcción y actualización del manual de convivencia y otros documentos constitutivos del PEI.

De la misma manera, los educadores que tengan a su cargo exigir cotidianamente al estudiante el cumplimiento de los requisitos plasmados en el MANUAL DE CONVIVENCIA, deben obrar de modo razonable y adecuado a las finalidades formativas de la regla exigida, sin ofender la dignidad de las personas confiadas a su orientación. El insulto, la humillación, el escarnio o el castigo brutal, son métodos reprobados por la constitución política en cuanto son lesivos de la integridad de los estudiantes y contrarios al objeto de la función educativa. La persuasión, la sanción razonable y mesurada, la crítica constructiva, el estímulo y el ejemplo son formas idóneas de alcanzar el respeto a la disciplina y la imposición del orden que la comunidad estudiantil requiere.

ARTICULO 18. PERMANENCIA O EXCLUSIÓN DE LOS ALUMNOS EN LA INSTITUCIÓN
Permanecerán en la Institución los estudiantes una vez firmada la matrícula y siempre y cuando cumplan las normas establecidas, aprobadas y consignadas en este manual.

1. No permanecerán en la Institución los estudiantes que no cumplan con las normas aprobadas, consignadas y establecidas por la institución, después del debido proceso.
2. Retiro del estudiante por decisión del padre de familia y/o acudiente, quien pasará por escrito y se registrará este evento le anexará el paz y salvo, registrando esta eventualidad en el libro de matrícula y en el SIMAT.

CAPÍTULO IV
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA
SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
Decreto 1965 de 2013 reglamentario de la ley 1620/2013

ARTÍCULO 19. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental del estudiante.

ARTÍCULO 20. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar pedagógicamente para solucionarlo.
2. Acordar soluciones imparciales, equitativas y justas, que busquen la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.



ARTÍCULO 21. SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualesquiera de las siguientes características:

- a. Se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

ARTÍCULO 22. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y/o mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el sistema de Información unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
8. El comité de convivencia escolar realizará análisis del caso y seguimiento a soluciones.

PARÁGRAFO El comité escolar de convivencia se reunirá cada dos meses para tratar casos que ameriten estudio.

ARTÍCULO 23. SITUACION TIPO III

Situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

ARTÍCULO 24. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y/o mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar a la policía nacional – infancia y adolescencia.
4. Poner en conocimiento el caso y generar acciones de promoción y prevención.
5. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
6. Realizar el reporte en el sistema de Información unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
7. Realizar seguimiento:
 - a. Por comité escolar de convivencia.
 - b. Autoridad que asuma el conocimiento del caso.
 - c. Por comité municipal y/o departamental.



Parágrafo: Las situaciones tipo I, II y III entre estudiantes y docentes – docentes y estudiantes, se manejarán de acuerdo a los mismos protocolos planteados en la ley 1620 de Convivencia Escolar pero teniendo en cuenta el debido proceso amparados bajo el Código Disciplinario Único, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normativas vigentes

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I CON PERSONAS DIFERENTES A LOS ESTUDIANTES DE UN DOCENTE CON ESTUDIANTES EN SITUACIONES TIPO I

ARTICULO 25. La situación debe ser manejada por el coordinador y aplicar el siguiente procedimiento

- a. La convocatoria a la reunión se hará como mínimo un día antes de su realización.
- b. Si un padre de familia o miembro de uno de los consejos no puede asistir, debe informar de forma inmediata para que ésta sea reprogramada. De lo contrario, se tomará como incumplimiento a la cita y se continuara con el proceso.
- c. Quedará registro en las actas, las cuales serán firmadas.
- d. Teniendo en cuenta estos parámetros se procederá:
 1. Escuchar a las partes implicadas por separado al igual que a las personas que fueron testigos de los hechos
 2. Citar a los acudientes de las y los estudiantes involucrados
 3. Mediar de manera pedagógica entre las partes involucradas de manera que se encuentren alternativas de reparación de daños, restablecimiento de derechos y la reconciliación.
 4. Activar acciones pedagógicas de promoción y prevención de situaciones similares dentro del contexto escolar y liderado por una o por varias de las partes involucradas.
 5. Formular compromisos precisos y señalar las estrategias de seguimiento a los mismos con sus respectivas fechas
 6. Consignar en los observadores de las partes involucradas en cuanto a los estudiantes y en una carpeta destinada para tal fin en el caso de los docentes. Allí se consigna tanto la descripción del hecho como los procesos de mediación, acuerdos y compromisos.
 7. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos una vez se cumplan las fechas respectivas y en caso contrario informar a Coordinación.

En situaciones tipo II

1. Brindar atención inmediata en salud física y/o mental de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes, dejando constancia de ello.



2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. En caso de que el docente sea el agresor la institución debe informar a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para situaciones tipo III consagrado en el artículo xx del presente Pacto de Convivencia.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

En situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El rector, en su defecto el coordinador o en ausencia de este último el docente de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, Fiscalía y Comisaría de Familia, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en su reglamento interno. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y



confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa Técnica Marco Fidel Suárez.

CAPÍTULO V

SITUACIONES QUE DIFICULTAN LA EJECUCIÓN DEL P.E.I.

Este tipo de circunstancias son conductas que se dan por el no cumplimiento de un deber específico o por la omisión de alguna prohibición y que no revisten incidencias directas sobre otras personas en el ejercicio de sus D.H. y D.H.S.R. Se clasifican en circunstancias Leves, Graves y Gravísimas.

ARTICULO 26. FALTAS LEVES

Son aquellas que afectan en forma mínima las normas establecidas para la buena marcha del establecimiento

1. La impuntualidad para asistir a clases y demás actos realizados por la institución. La asistencia al colegio los días de actividad especial, como culturales, deportivos etc., es **OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS.**
2. No asistir puntualmente a la Institución o inasistir injustificadamente a ella o a las clases luego de iniciada la jornada escolar o a la Institución para actividades y actos comunitarios programados tales como: convivencias, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos.
3. Desórdenes en formaciones y actos comunitarios
4. Circunstancia de cuidado en la presentación personal y en la higiene
5. Circunstancia de cuidado en el aseo y limpieza de la institución
6. Actitud negligente para atender las observaciones y llamada de atención
7. Incumplir con el porte del uniforme y presentación personal en el establecimiento o en otros actos institucionales
8. Realizar durante las actividades escolares actos diferentes a los que correspondan.
9. El consumo de alimentos, excepto agua en el aula de clase.
10. El uso de celulares, radios, grabadoras y cualquier tipo de aparatos que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares



11. El comercio informal dentro de la Institución
12. Los juegos de suerte o azar en la institución siempre y cuando no sean de carácter pedagógico
13. Las rifas y todo tipo de recolección de dineros sin previa autorización de la asociación de padres de familia o consejo directivo
14. Atender visitas a particulares en la jornada de estudio dentro de la institución sin justa causa

PARÁGRAFO: En ningún caso el alumno será devuelto de las instalaciones de la Institución por llegar tarde, se debe registrar en el observador del estudiante por el docente o directivo docente que le corresponda.

ARTICULO 27. FALTAS GRAVES

Son aquellos comportamientos de un estudiante o un grupo de ellos, que ponen en sustancial dificultad la ejecución del P.E.I.

1. La reiteración de tres o más circunstancias leves
2. Rayar superficies, paredes, textos, mobiliario, equipos y demás elementos de la institución con mensajes de cualquier índole
3. La práctica de actividades esotéricas, brujerías, como tabla ouija, lectura de tabaco, cartomancia, quiromancia, vudú, entre otras.
4. Evasión de clases estando dentro de la institución
5. Permanecer en las instalaciones de la institución sin la autorización en horarios y días diferentes a la jornada escolar
6. Comprar alimentos a personas que sin autorización comercian al interior del plantel o por medio de la malla de encerramiento
7. Asistir con ropa particular a la institución o a eventos institucionales sin la debida autorización
8. Ingresar con el uniforme institucional a casas de juego, discotecas, bares, cinemas y/o sitios diferentes a la Institución o permanecer con él en horarios diferentes a actividades escolares.
9. Demostrar un comportamiento social descontextualizado dentro del establecimiento educativo o en situaciones donde se encuentre fuera de él representándolo en un evento
10. Manifestar en forma persistente indisciplina, impuntualidad, desinterés por el estudio
11. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y presentación de trabajos, induciendo en error al docente respecto de la capacidad académica que se pretende evaluar.
12. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno
13. Retención de citaciones, circulares y demás información enviada por la institución al padre de familia o acudiente.
14. Incumplimiento del acta de compromiso académico y/o disciplinario presentada al momento de la matrícula
15. Menospreciar y ultrajar los símbolos patrios e institucionales



16. Apropiarse, esconder, tomar libros ,cuadernos, útiles y cualquier clase de objeto de sus compañeros, docentes, directivos u otras personas sin su consentimiento; el incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigida por la institución.
 17. Encubrir la comisión de cualquier tipo de circunstancia contemplada en el Manual de Convivencia, impedir por algún medio que se investigue alguna de éstas, o desviar el curso de la investigación de la misma.
 18. La inasistencia injustificada a actividades culturales, cívicas, deportivas, o de otro tipo que sean programadas por la institución
- ARTICULO 28. FALTAS GRAVÍSIMAS**

Son aquellas que por su magnitud y trascendencia afectan ostensiblemente la marcha de la institución

1. La reiteración de dos o más faltas graves
2. La alteración de calificaciones descriptivas o explicativas, registros de asistencia, certificados de estudio y otros documentos.
3. El porte de armas corto punzantes, de fuego, contundentes o de cualquier otro tipo que puedan afectar la integridad física de una persona.
4. Atentar contra la propiedad ajena por daño o hurto
5. Abandonar las instalaciones de la institución en jornada escolar sin autorización
6. Utilizar y manipular material explosivo y toxico dentro de la institución
7. Atentar contra los recursos naturales, flora y fauna dentro de la institución
8. Fumar en el interior de las aulas, oficinas o predios de la Institución
9. Consumir, portar y distribuir cualquier tipo de cigarrillos, licores o drogas alucinógenas o fármaco dependiente, narcótico u otros que produzcan adicción.
10. Presentarse embriagado o drogado a la Institución o a una actividad programado por ella
11. Ausentarse de la Institución o no ingresar a ella en la jornada escolar para realizar cualquier otra actividad sin el conocimiento de los docentes ni de sus acudientes.
12. El incumplimiento en los compromisos adquiridos después de la comisión de una falta grave

ARTICULO 29. CONDUCTOS REGULARES PARA FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS

Se tendrá en cuenta para el tratamiento de este tipo de faltas el siguiente conducto regular:

- Docente que conoció la falta
- Director/a de grado
- Coordinador
- Rector
- Comité de Convivencia
- Consejo Directivo

ARTÍCULO 30. DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES

1. Amonestación verbal: es un llamado de atención hecho en forma de diálogo reflexivo. Se realiza ante la primera falta leve y está a cargo del docente que la haya presenciado.



2. En la segunda ocasión se realizará amonestación escrita en el observador, con firma del estudiante y docente.
3. La reincidencia por tercera vez, la convierte en circunstancia grave y por lo tanto se procederá de acuerdo a ella.

ARTICULO 31. DEBIDO PROCESO PARA CIRCUNSTANCIAS GRAVES

CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE 2013. La Ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia, creó el sistema de responsabilidad penal para adolescentes y lo definió, en su artículo 139, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de cometer el hecho punible. En dicho sistema también tiene particular presencia el principio de oportunidad. Si bien conserva su fundamento constitucional y las directrices generales que lo informan, aquí se le reconoce como principio rector de aplicación preferente, en favor del interés superior del niño, la niña y los adolescentes.

Este desarrollo legal abandona la concepción proteccionista del menor que lo asume como sujeto inimputable, para tenerlo ahora como una persona con capacidades y responsabilidad penal por sus actos y consecuencias, aunque disminuida por su propia condición, rodeado por un sistema con garantías constitucionales y legales. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del CIA las medidas tomadas en el proceso de responsabilidad penal del adolescente son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral.

1. Ante la primera falta grave, se escuchará descargos del estudiante e involucrados en la situación presentada, firmarán acta de compromiso en compañía de su acudiente, y restablecerán daños o perjuicios que hayan causado, ejecución por parte del estudiante de una actividad formativa pedagógicos de acuerdo a la temática de la falta ejecutada. Está a cargo del Coordinador quién debe registrar en el observador tanto la falta ejecutada como las medidas tomadas, y la manera como se hará seguimiento.
2. A partir de una segunda falta grave, será causal de falta gravísima y por lo tanto se procederá de acuerdo a ella.
3. El docente ante la primera falta grave debe presentar en coordinación el proceso del estudiante o estudiantes involucrados, diligenciado ya el formato para el registro de la misma, y ser el primero en realizar los descargos.
4. El coordinador citara a los estudiantes involucrados en la falta y escuchara sus descargos.
5. Se firma acta de compromiso con los estudiantes implicados y sus acudientes.
6. El coordinador académico y/o disciplinario, se encargará de plantear una actividad formativa pedagógica de acuerdo a la temática de la falta ejecutada.
7. Es deber del coordinador (a) y docentes realizar seguimiento a estos casos, y registrar en el observador.
8. A partir de una segunda falta grave, será causal de falta gravísima y por lo tanto se procederá de acuerdo a ella.



ARTÍCULO 32. **DEBIDO PROCESO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS**

Son aquellas que por su magnitud y trascendencia afectan ostensiblemente la marcha de la institución.a. Anotación de la falta en el observador, firmada por la autoridad educativa conocedora del caso y por el estudiante.

- b. Informar al comité de convivencia para que analice el caso y tome las medidas correspondientes
- c. Citación del acudiente para informar sobre situación, medidas a tomar y realizar acta de compromiso
- d. Ejecución por parte del estudiante de una actividad formativa pedagógica de 1 a 3 días de acuerdo a la temática de la falta ejecutada y bajo la supervisión del coordinador.
- e. Acción reparadora si es necesaria
- f. Negar su participación en actividades deportivas, culturales, científicas, u otras que representen a la institución en cualquier evento.
- g. Seguimiento al proceso y consignación en el observador del estudiante de las estrategias y compromisos.

ARTÍCULO 33. **MEDIDAS FORMATIVAS, CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS**

Se refieren a las medidas que la institución debe aplicar para garantizar a los estudiantes el debido proceso teniendo como eje la prevención, promoción y la formación antes de la corrección y la sanción como mecanismos de encausar los comportamientos de los miembros de la institución. Estas medidas pueden ser adoptadas tanto en las situaciones tipo I, II y III como en las faltas leves, graves y gravísimas de acuerdo a la determinación que se tome en cada caso. Son ellas:

1. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
2. **Acción Reparadora.** Toda acción que conduzca a resarcir un daño o pérdida tanto en la integridad física, psicológica y mental de una persona como de los bienes de la institución o de cualquier miembro de ella.
3. **Actividad Pedagógica Formativa.** Se refiere a la ejecución de actividades formativas como la elaboración de carteleras, informes escritos, presentación de diapositivas, consultas, etcétera que puedan ser utilizadas como medio didáctico en Promoción y Prevención en temas específicos de acuerdo a la comisión de una falta o la participación en situaciones que afectan la convivencia. En esta condición el estudiante permanece en la institución en jornada escolar y adelantará las actividades propias del proceso formativo en jornada contraria. El padre de familia deberá hacer presencia todos los días en los que se efectúe la actividad pedagógica por parte de su acudido de manera que pueda verificar el avance diario en las actividades correspondientes. El incumplimiento por parte del padre de familia a este acompañamiento será causal para que la institución reporte a la autoridad competente en este caso la Comisaría de Familia.



4. **Semidesescolarización:** Situación en la que una o un estudiante por dificultades de convivencia previamente justificadas y al cual se le ha hecho el debido proceso, se le impida ingresar a clases corrientes, pero se le garantiza su continuidad en los procesos formativos de una manera semipresencial en donde los docentes le asignarán actividades para que desarrolle en su casa y pueda sustentarlos de manera que se pueda corroborar el avance y de este modo dar un concepto de aprobación o reprobación en cada una de las asignaturas del currículo correspondiente.

5. **Matrícula en Observación:** Situación en la que una o un estudiante firma junto a su acudiente acta de compromiso en la que se especifique que es una última oportunidad para continuar en la institución, y si reincide en una siguiente falta esta será causal de la cancelación del contrato de matrícula previo visto bueno del Consejo Directivo.

6. **Cancelación Del Contrato De Matrícula.** Después de que en las eventualidades que constituyen situaciones tipo II o tipo III, o de faltas graves y gravísimas, que habiendo realizado el debido proceso y agotado todas las medidas preventivas y formativas y no se hayan logrado los correctivos, al estudiante se le podrá aplicar la cancelación de la matrícula, previo visto bueno del Consejo Directivo, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Situaciones tipo I, II o III repetidas y donde a pesar de los correctivos no se logra cambios en la actitud
- b. Practicar o inducir a los compañeros a realizar actos indebidos, tales como hurto, tabaquismo, fraude, drogadicción, alcoholismo, aborto, porte de armas, satanismo, prácticas sexuales y prostitución dentro y fuera de la institución.
- c. Incumplir los acuerdos pactados como consecuencia de la matrícula en seguimiento
- d. Que la permanencia del estudiante en la institución repercuta un riesgo evidente para los demás miembros de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: El estudiante que incurra en situaciones que tipifiquen conductas delictivas quedará excluido de las clases mientras se manifiesta por escrito la cancelación de la matrícula, medida dirigida a garantizar el normal desarrollo y la sana convivencia en la institución, según criterio del Comité de Convivencia y del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: Para todo efecto durante el desarrollo del debido proceso en situaciones disciplinarias, procederá el recurso de reposición con subsidio de apelación, presentado ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días calendario, siguientes a la notificación personal de la decisión.

PARÁGRAFO 3: Toda decisión tomada por el Consejo Directivo frente a las situaciones tramitadas por el Comité de Convivencia, deberán registrarse en el observador del estudiante, en el informe de calificaciones, y en el caso de afectar la matrícula, debe registrarse en el respectivo libro de matrículas.

ARTÍCULO 34. DERECHO A LA DEFENSA

El estudiante tiene derecho a la defensa en los términos establecidos por la Constitución y la ley, para ello cuenta con los siguientes mecanismos para ejercer la misma:



1. Ejercer su derecho a la defensa de manera personal y/o acompañado de su representante legal.
2. Estar acompañado por el personero estudiantil vigente en el caso de ejercer el derecho a la defensa, en procesos de conciliación y/o reparación.
3. Estar acompañado de su acudiente o padre de familia cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS MEDIDAS

- a. Verificación de la información y de las pruebas por parte del coordinador
- b. El coordinador elabora un pliego de cargos donde conste la gravedad del hecho, la intencionalidad y las implicaciones de su conducta tanto para su formación como para la comunidad educativa y emitirá la medida o medidas que se deben aplicar conforme al presente acuerdo de convivencia o a la gravedad del caso y sus circunstancias.
- c. Informe de pliego de cargos y medidas al estudiante y a su acudiente, quienes seguidamente manifestarán por escrito su acuerdo o desacuerdo respectivo.
- d. En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la medida tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día que se da por enterado, para comunicar por escrito al Comité de Convivencia su apelación junto a sus argumentos.
- e. El Comité de Convivencia analizará el pliego de cargos, las medidas y los argumentos presentados en el proceso de descargos y conforme a la gravedad de la situación, hará recomendaciones sobre las medidas a tomar o las ratificará conforme a lo establecido en este Pacto de Convivencia.
- f. Toma de decisión y aplicación de las medidas a lugar por parte de la instancia correspondiente, proceso que se hará de la siguiente manera:
- g. La aplicación de las medidas a) y b), del presente numeral, serán responsabilidad del coordinador
- h. La decisión de aplicar matrícula en observación será del Consejo Directivo, previa recomendación sustentada, del Comité de Convivencia.
- i. La decisión de negar el cupo para el siguiente año, será del Consejo Directivo, previa recomendación sustentada, del Comité de Convivencia.
- j. La decisión de cancelación de la matrícula, será del Consejo Directivo, quien actuará por recomendación y remisión del caso desde el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: Para todo efecto durante el desarrollo del debido proceso en situaciones disciplinarias, procederá el recurso de reposición con subsidio de apelación, presentado ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días calendario, siguientes a la notificación personal de la decisión.

PARÁGRAFO 2: Toda decisión tomada por el Consejo Directivo frente a las situaciones tramitadas por el Comité de Convivencia, deberán registrarse en el observador del estudiante, en el informe de calificaciones, y en el caso de afectar la matrícula, debe registrarse en el respectivo libro de matrículas.

Protocolo para reglamentar el uso del celular y otros dispositivos

El celular u otro dispositivo tecnológico pueden ser usados en la institución en las horas de descanso o en clase cuando sea necesario como ayuda pedagógica para el desarrollo de la misma. En el caso de que los estudiantes hagan uso indebido de estos dispositivos,



es decir que lo usen como elemento distractor en el desarrollo de procesos de formación se seguirá el conducto regular así:

Primera vez: llamado de atención verbal, con registro en el control diario de clases

Segunda vez: llamado de atención verbal, registro en el control diario de clases y citación del acudiente para suscribir compromisos.

Tercera vez: anotación en el observador del estudiante, diligenciamiento de acta de compromiso.

Cuarta vez: anotación en el observador del estudiante, citación del acudiente, actividad pedagógica formativa

Parágrafo: En todas las ocasiones en que el estudiante haga uso indebido de estos dispositivos, el docente tiene la facultad para retener de manera temporal el mismo hasta la terminación de la correspondiente clase.

ARTÍCULO 36. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE PROMOCIÓN Y DE PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA ACTOS DISCRIMINATORIOS.

Campañas de sensibilización y concientización sobre los efectos negativos de la discriminación

Talleres sobre derechos humanos, derecho a la igualdad y a la no discriminación

Implementación de medidas internas de acción positiva a favor del grupo o persona discriminada

Emisión y difusión de disculpas públicas al grupo discriminado

Cualquier otra medida adecuada para la reparación de las consecuencias

Estas actividades serán programadas y ejecutadas por el docente orientador y en caso de no haberlo se acudirá a las entidades gubernamentales competentes

ARTÍCULO 37. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a. Haber sido objeto de sanción por faltas similares
- b. El efecto perturbador que el hecho produzca en la comunidad educativa
- c. Realizar el hecho con la coparticipación de estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa
- d. Ser victimario en situaciones II y/o III, aprovechando la confianza depositada por compañeros, profesores, administrativos y/o directivos.
- e. Cometer una falta para ocultar otra
- f. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otra u otras personas
- g. No reconocer la situación de forma oportuna
- h. Acudir a mentiras para justificar su actuación o entorpecer el debido proceso
- i. Obrar con premeditación
- j. Cometer la falta aprovechando peligro común, calamidad u otro hecho que aminore de parte de la entidad la debida atención
- k. Haber cometido el hecho cuando se tenga una posición distinguida dentro de la comunidad estudiantil
- l. Cuando la situación atenta contra la propiedad de los bienes de la institución o de los de los miembros de la comunidad

ARTÍCULO 38. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Serán circunstancias atenuantes las siguientes:

- a. El confesar la falta de manera oportuna



- b. Procurar, por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el procedimiento correctivo disciplinario.
- c. La buena conducta anterior.
- d. La influencia para la ejecución de la falta, de circunstancias apremiantes, personales o familiares, o por la influencia de un adulto y/o superior.
- e. Haber obrado por motivos nobles o altruistas
- f. Cometer la falta en estado de alteración, motivada por la concurrencia de circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.

ARTÍCULO 39. PRUEBAS

Se entiende por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad

En todo proceso disciplinario, correctivo o de resolución de conflictos, se tendrá como prueba:

- a. El testimonio
- b. La inspección
- c. Los documentos
- d. La confesión
- e. Los indicios
- f. Todas aquellas que conduzcan a esclarecer los hechos siempre y cuando no genere violación de los derechos de algún miembro de la comunidad.

PARÁGRAFO: El testimonio será recibido con la advertencia por parte de quien haya sido delegado para recibirlo, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Los testimonios realizados por los estudiantes implicados, podrán ser convalidados en presencia de los padres o acudientes del estudiante o estudiantes que rinden testimonio.

ARTÍCULO 40. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones pueden ser:

Verbales: De este hecho debe quedar constancia con anotación expresa de la fecha y las firmas del notificado y el notificador

- b. Escritas: Mediante escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de lo que se le notifica. Escrito que deberá ser suscrito por el inculcado, padre o acudiente a quienes se les entregará copia de la notificación.
- c. Por aviso en medios virtuales: Cuando el inculcado, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de la institución para la notificación y se dejará constancia de ello.
- d. Por conducta concluyente: Cuando el inculcado, sus padres o acudientes no sean notificados formalmente pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.

PARÁGRAFO: En todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra los actos y el término para la interposición de los mismos.

ARTÍCULO 41. VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE ACUERDO A LAS SITUACIONES I, II, III Y FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS



El docente director de grupo evaluará el comportamiento de cada estudiante para el ingreso de la respectiva valoración en el informe académico del periodo de acuerdo a las faltas que haya cometido o situaciones en las que haya sido involucrado como agresor o perpetrador y que estén registradas en el observador del estudiante, de la siguiente manera:

- a. Hasta una falta leve y/o situación tipo I: Superior
- b. Dos situaciones tipo I o faltas leves: Alto
- c. Hasta tres situaciones tipo I o faltas leves: Básico
- d. Cuatro o más situaciones tipo I o faltas leves: Bajo
- e. Una o más situaciones tipo II o III o faltas graves o gravísimas: Bajo

CAPÍTULO VI

DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los docentes dependen del rector y el coordinador por relación de autoridad y con relación al desarrollo académico del jefe de área. Les corresponde planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el proceso de desarrollo formativo del estudiante de conformidad con los lineamientos del proyecto educativo institucional y responder con sus obligaciones como funcionario público.

ARTICULO 42. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los derechos de los docentes son:

Participar de manera activa en la construcción y actualización del manual de convivencia y otros documentos constitutivos del PEI.

1. Ser reconocido como el principal orientador pedagógico, respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa
2. Solicitar permiso remunerado cuando medie justa causa
3. Ser tratado con dignidad en caso de la ocurrencia de algún error o falla en el desempeño
4. Contar con un ambiente de cordialidad y armonía, mediado por el diálogo y la concertación
5. Expresar con responsabilidad, libertad y prudencia sus opiniones, pensamientos y aportes respecto a su quehacer y vida institucional
6. Emplear los mecanismos de participación que ofrece la institución para la cualificación, superación personal y profesional que beneficie la implementación de prácticas pedagógicas, en beneficio de la organización educativa y administrativa.
7. Ser atendidos por Director(a) de grupo y/o coordinadores ante cualquier anomalía que rebase su competencia en el cumplimiento de las normas de convivencia o anomalía académica presentada por estudiantes o cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Solicitar a las directivas la dotación de implementos, equipos y material didáctico-pedagógico para el ejercicio de su labor siempre y cuando existe disponibilidad presupuestal.
9. Disponer de espacios para la capacitación tales como seminarios, talleres, jornadas pedagógicas, actos de comunidad artísticos, deportivos y académicos en eventos especiales en las áreas referidas.



10. Conocer y participar en la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución
11. Ser primera instancia en la solución de conflictos y dificultades comporta mentales con los estudiantes
12. Recibir las orientaciones y capacitación pertinente requerida para la implementación del modelo pedagógico de la Institución
13. Ser evaluado con criterio ético en su desempeño profesional a la luz del 1278 de 2002 y conocer oportunamente y por escrito los resultados de la valoración.
14. Recibir oportuno apoyo de las autoridades escolares cuando sea objeto de malos tratos verbales o psicológicos por parte de padres o madres de familia, estudiantes, compañeros o cualquier otra persona relacionada con la institución. De acuerdo con la ley 1010 de 2006 acoso laboral y 734 de 2002, código disciplinario.
15. Que se respete el debido proceso y los correctivos pedagógicos establecidos en la Institución
16. Ser tratado acorde a los principios y valores ético-sociales.
17. Que se cumpla toda la legislación pertinente a la docencia
18. Ser respetados, valorados y estimulados por todos los miembros de la Comunidad Educativa
19. Participar en todas las actividades de la Institución, dentro de la jornada laboral
20. Capacitación personal
21. Ser informado oportuna y eficazmente en todo lo concerniente a la Institución a nivel interno o externo
22. Conocer oportunamente las invitaciones pedagógicas, religiosas, culturales, deportivas, sindicales que lleguen a la Institución
23. Recibir una asignación académica de acuerdo con las normas vigentes
24. Asistir y participar en las actividades sindicales
25. Elegir y ser elegido en los organismos representativos de la Institución

ARTICULO 43. DEBERES DE LOS DOCENTES CON LA INSTITUCIÓN

Aprovechar de manera responsable los espacios brindados para la construcción y actualización del manual de convivencia y otros documentos constitutivos del PEI

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de las actividades institucionales de conformidad con el proyecto educativo institucional, cronograma de actividades y responder con sus obligaciones.
2. Incluir las actividades extracurriculares en el cronograma anual institucional para evitar la alteración de los procesos académicos
3. Dirigir y orientar la realización de las actividades escolares para lograr la formación integral establecida en el plan de estudios y así alcanzar el nivel de competencias esperados.
4. Participar en las comisiones de evaluación y promoción que el Consejo Académico le asigne
5. Participar en el consejo de convivencia cuando se le asigne
6. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel, ajustadas a la jornada laboral (8 horas).
7. Ejercer la dirección de grupo con responsabilidad, cuando le sea asignada
8. Participar con responsabilidad en los comités que establece la ley
9. Controlar el desarrollo de los procesos académicos



10. Evaluar las actividades del proceso educativo
11. Aplicar las estrategias y metodologías a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación
12. Elaborar y presentar al final de cada periodo, los resultados de la evaluación de los procesos académicos de los estudiantes
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo
14. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva
15. Programar, organizar y evaluar las actividades de enseñanza aprendizaje de asignaturas o proyectos a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación en el ámbito de área y compromisos institucionales.
16. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y darles ejemplo formativo
17. Participar en el desarrollo de actividades complementarias cuando le sea asignada esta función
18. Cumplir con la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las normas vigentes
19. Atender a padres de familia de acuerdo con el horario establecido.
20. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia y la actividad pedagógica.
21. Dar a conocer oportunamente a los alumnos la estructura de la asignatura, área o proyectos, logros, indicadores de logro, metodología, actividades o exigencias y criterios de la evaluación, en las guías pedagógicas o en el formato que haga sus veces.
22. Elaborar las guías y material didáctico para las actividades de recuperación o profundización durante el periodo académico.
23. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico institucional, regional y nacional.
24. La presentación al sitio de trabajo en estado de sobriedad
25. Evitar el consumo de cigarrillos dentro de la institución educativa
26. Aplicar las normas establecidas en el Manual de Convivencia
27. Permanecer en la sede institucional cumpliendo con la totalidad de la jornada laboral
28. Cumplir con los requerimientos de los directivos docentes, siempre y cuando no estén por fuera de sus funciones como docente.

ARTICULO 44. DEBERES DE LOS DOCENTES CON LOS ESTUDIANTES:

1. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la institución educativa.
2. Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades de aprendizaje o estén atrasados en el ciclo escolar y apoyar programas de orientación psicopedagógica. (colaborar en la implementación de los PIAR)
3. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.



4. Fomentar el estudio de idiomas extranjeros.
5. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
6. Formar a los niños, niñas y adolescentes en la vivencia de los valores fundamentales que fortalezcan la dignidad humana.
7. Promover mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje.
8. Detectar oportunamente casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil para informar a las autoridades competentes.
9. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psi-coactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
10. Orientar a los estudiantes para la formación en la salud sexual, reproductiva y la vida en pareja
11. Los educadores no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad
12. Incentivar y fomentar en los estudiantes la participación con y en organizaciones juveniles que existan a nivel local, departamental y nacional.
13. Propiciar herramientas para la construcción de un proyecto de vida que encauce los anhelos, habilidades e intereses de los jóvenes, niños y niñas, para que su preparación intelectual y laboral esté acorde con los mismos.
14. Permanecer con los estudiantes el tiempo de la clase establecida por la institución

ARTICULO 45. DEBERES DE LOS DOCENTES DIRECTORES DE GRUPO

Participar en la orientación de los estudiantes y presentar informe de los casos especiales (estudiantes con capacidades diversas o estudiantes que no cumplen con el desarrollo de trabajos pedagógicos), al jefe de área o al coordinador o comité de inclusión según sea el caso.

Desarrollar la programación estipulada en el cronograma, reuniones de dirección de curso para atender problemas académicos, disciplinarios, organizativos u otros que tengan que ver con la formación integral de los estudiantes.

Diligenciar el observador del estudiante y consignar en él cualquier novedad académica o disciplinaria positiva o negativa que sea pertinente.

Asesorar al representante del grado para que pueda cumplir su labor.

Organizar los diferentes comités (aseo, cartelera, biblioteca, izadas de bandera, proyecto transversal, etc.) dentro del grupo asignado, con responsabilidad y sentido de pertenencia.

ARTICULO 46. DEBERES DE LOS DOCENTES JEFES DE ÁREA

El docente, jefe de Área, es garante junto con el Coordinador académico o quien haga sus veces, de los procesos curriculares y proyectos pedagógicos del área a su cargo.



Tiene liderazgo funcional sobre los docentes que la integran. Los docentes jefes de área son los que integran el Consejo Académico y tienen como deberes:

Participar en el consejo académico

Participar y presidir en ausencia del coordinador las reuniones del consejo de área

Participar en los comités que sea requerido

Dirigir y organizar las actividades del área, conforme a los criterios establecidos en el plan de estudios

Rendir periódicamente informe al coordinador respectivo

Dirigir y asesorar a los docentes en el planeamiento de las actividades y proyectos pedagógicos que ofrece el área

Desarrollar conjuntamente con sus docentes, programas de investigación en el campo de la pedagogía y de la especialidad del área

Sugerir estrategias para revisión de procesos evaluativos, rendimiento escolar aplicado por los docentes de su área

ARTICULO 47. DEBERES DE LOS DOCENTES DE DISCIPLINA

Cumplir con el horario establecido por la institución

Velar por la sana convivencia durante los espacios de recreación de los estudiantes

Remitir al coordinador o a quien haga sus veces, las solicitudes de permisos extraordinarios de los estudiantes, durante los periodos de descanso.

Informar al coordinador las novedades disciplinarias de los estudiantes

Verificar el uso del uniforme e informar al coordinador sobre las anomalías

No es responsabilidad del maestro, los accidentes fortuitos que se puedan presentar en los espacios de la institución. De presentarse, se dirimen a la luz del debido proceso.

Al culminar la jornada debe verificar que los salones queden en orden y cerrados

Reportar a coordinación novedades de disciplina

Registrar en el libro de control, las novedades correspondientes a cada día de la semana de disciplina

Permanecer dentro de la sede de la institución asignada

PARÁGRAFO. Los docentes de disciplina de las sedes rurales además de encargarse de coordinar la sana convivencia dentro de la institución estarán pendientes del aseo general de la misma.

ARTICULO 48. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

Aquellos docentes que se destaquen por buenos resultados en el desarrollo de proyectos de carácter académico, ético, cultural, deportivo serán estimulados con una mención de honor en el acto de clausura.

La institución apoyará al personal docente en la realización de trabajos e investigaciones meritorias, así como la publicación de éstos, si existe disponibilidad presupuestal.

Los docentes tendrán espacios para participar en jornadas pedagógicas y de convivencia

ARTICULO 49. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Participar de manera activa en la construcción y actualización del manual de convivencia y otros documentos constitutivos del PEI

Ser respetado y respaldado por todos los integrantes de la comunidad educativa

Conocer el PEI, las funciones y responsabilidades propias del cargo y los criterios éticos, sociales, académicos y pedagógicos que exige la Institución.



Ser escuchado y atendido por organismos superiores de orden local, departamental o nacional

Ser informado oportunamente sobre proyectos, informes, planes educativos emanados del Núcleo Educativo o de la Secretaría de Educación.

Contar con un ambiente de cordialidad y armonía, mediado por el diálogo y la concertación

Expresar con responsabilidad, libertad y prudencia sus opiniones, pensamientos y aportes respecto a su quehacer y vida institucional

Ser atendidos por los diferentes miembros de la comunidad educativa ante cualquier anomalía en el cumplimiento de las normas de convivencia o anomalía académica presentada por estudiantes.

Asistir a capacitaciones, seminarios, talleres y demás convocatorias del Secretaría de Educación y del MEN

Ser tratado acorde a los principios y valores institucionales

Tener autonomía, privacidad y colaboración en el desarrollo de su trabajo según sus funciones

Recibir asesoría, orientación oportuna frente a la expedición de normas educativas

ARTICULO 50. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Aprovechar de manera responsable los espacios brindados para la construcción y actualización del manual de convivencia y otros documentos constitutivos del PEI

Realizar los llamados de atención de una forma respetuosa

Respetar a todos los entes del sector educativo

Promover las buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa

Estar dispuesto a colaborar en la solución de conflictos y atención a las sugerencias, peticiones o reclamos de la comunidad

Solicitar asesoría jurídica cada vez que la institución la requiera

Respetar el tiempo libre de los docentes

Planear un cronograma de encuentros pedagógicos

Informar a los docentes con 3 días hábiles los encuentros pedagógicos con su agenda respectiva

Respetar el tiempo laboral de los docentes a la luz del Decreto 1075 del 2015 y demás normas vigentes

Cumplir cabalmente con el cronograma de actividades, en las que como directivos deben ser los primeros motivadores

Las demás funciones que les otorga la ley

CAPÍTULO VII DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 51. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Participar de manera activa en la construcción y actualización del manual de convivencia y otros documentos constitutivos del PEI

Son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:



Recibir por escrito y en forma oportuna, informe del rendimiento académico y del comportamiento disciplinario y social de los hijos

Conocer el manual de convivencia

Ser asesorado en la orientación de los hijos siendo atendidos por el personal docente en el tiempo estipulado por ellos

Recibir trato cortés por parte de directivos, administrativos y docentes

Conocer el debido proceso en el seguimiento y aplicación de correctivos ante las faltas de sus hijos o acudidos

6. Recibir información oportuna de las novedades educativas, normas y decisiones en el manejo del plantel, teniendo en cuenta sus sugerencias, iniciativas o proyectos con el fin de contribuir a la buena marcha de la institución. Atención y asesoría en el proceso de implementación de los PIAR.

7. Vinculación de la familia en la educación, a través de talleres, conferencias y otras actividades programadas, donde el padre de familia pueda participar en el desarrollo de las clases siendo veedor del comportamiento y rendimiento de sus hijos.

8. Dialogo constante con directivos, docentes y padres de familia para el trato de asuntos concernientes al mejoramiento de la institución

9. Que las reuniones programadas sean concisas, estructuradas y con tiempo limitado

10. Garantizar la asistencia total de directivos y docentes en las asambleas de padres de familia

11. Elegir y ser elegidos en la Asociación de padres de familia y en el Consejo de Padres de Familia, el comité de convivencia de la Institución y nombrar sus respectivos representantes ante el Consejo Directivo (Decreto 1860/94, ART. 30-31 y Decreto 1286/05).

12. Participar en la planeación y elaboración del PEI, ejecución y evaluación

13. Ser informado con anticipación sobre los requisitos para la renovación de la matrícula, según normas vigentes

14. Exigir que todos los docentes y directivos docentes tengan un trato igual para todos los estudiantes respetando su dignidad sin ridiculizarlos y dando un trato considerado a quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

15. Participar en la protección de los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores. Decreto 1620 de 2013.

ARTICULO 52. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

La vinculación directa de la familia a la institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de los hijos, por consiguiente los padres deben cumplir las siguientes obligaciones.

Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22.



Contribuir para que sus hijos conozcan y cumplan el manual de convivencia.

Interesarse por el manejo de las herramientas tecnológicas de sus hijos en lo que tiene que ver con el comportamiento social y académico de sus hijos, dentro y fuera de la institución. Art.23 Código de infancia y adolescencia.

Ser modelo y ejemplo de sus hijos/as en el hogar y fuera de él.

Dotar de manera oportuna a sus hijos o hijas de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física y velar por la buena presentación, acorde con las normas estéticas exigidas por MODELO DEL UNIFORME, que definió el Consejo Directivo del colegio y que aceptan al matricularse en nuestra institución educativa

Proporcionar a sus hijos los elementos necesarios requeridos por la Institución para el cumplimiento de tareas escolares. Art. 39 Numeral 8 de la ley 1098 de 2006.

Asistir obligatoriamente a las reuniones que programe la Institución y participar. Diligenciar debidamente el formato de matrícula para la actualización de datos en la fecha señalada, para los estudiantes nuevos se recibirán los documentos mediante correo Institucional para que puedan ser anexados en la plataforma del Simat.

8. Matricular a sus hijos en la fecha señalada y asistir con sus hijos/as para que firme. Aportar todos los documentos requeridos para matrícula de sus hijos/as exigidos por ley. Mantener un diálogo constante con la Institución.

Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos.

11. Promover y rescatar los valores morales, éticos, espirituales, culturales y en el desarrollo de su autonomía. Art. 39 Numeral 03 Código de Infancia y adolescencia.

Proporcionarles las condiciones para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor.

12. Inculcar a los hijos hábitos de higiene corporal, mental, intelectual, emocional afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene personal Art. 39 N° 05 Código de la Infancia y Adolescencia

Infundir a los hijos, el respeto a sus compañeros de estudio, profesores y demás funcionarios de la Institución

Pagar oportunamente los derechos académicos y otros cobros, si la ley así lo establece y demás obligaciones contraídas con la Institución

Preocuparse diariamente por los trabajos académicos dejados a sus hijos

Enviar a sus hijos puntualmente en la medida de sus posibilidades a las clases y demás actividades programadas por la Institución. Art.39 N° 08 Código de Infancia y Adolescencia.

Durante la presencialidad, se debe Responder por los daños ocasionados por sus hijos/as a la planta física, material didáctico, computadores y otros de la Institución (Incluyendo pérdida de libros).

Presentarse oportunamente ante la coordinación del plantel o en su defecto al profesor encargado de la disciplina para justificar la inasistencia del estudiante.

Permitir a sus hijos la participación en prácticas de estudio, o eventos culturales, deportivos que programe la Institución siempre y cuando tengan pleno conocimiento del padre de familia o acudiente dentro o fuera del Municipio. Art. 31 Código De Infancia y Adolescencia.

Hacer todo lo posible para que sus hijos asistan sin falta durante todo el año lectivo. En caso de inasistencia presentar oportunamente y por parte del acudiente escrito al coordinador y al director o directora de curso, los permisos, incapacidades y las



respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

21. Estimular los logros o establecer correctivos a sus hijos/as
Devolver al colegio cualquier objeto o libro que se lleven sus hijos/as a la casa vigilando constantemente sus útiles escolares
23. Inspeccionar el buen funcionamiento del complemento alimentario escolar para garantizar una adecuada manipulación de los alimentos, logrando óptima nutrición en sus hijos/as.
24. Los demás que se contemplan el Decreto 1286 de abril 27 de 2005. compilado en el decreto 1075 de 2015.
25. Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricula.
26. La asistencia y puntualidad a los talleres, escuela de padres, reuniones y citaciones es obligatoria. La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del director o directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el director o directora de grupo en la fecha que le sea comunicada: de continuar el incumplimiento, ante la coordinación respectiva. Art. 1 Numeral C decreto No, 1286 del 27 de abril de 2005. Compilado en el decreto 1075 de 2015; Art. 42 Numeral 5 de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 53. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Recibir por escrito y en forma oportuna, informe del rendimiento académico y del comportamiento disciplinario y social de los hijos.
- Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que los soliciten de manera comedida, tanto por directivos como por docentes, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
- Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la institución.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
- Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
- Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los estudiantes a su cargo; art. 2 Numeral F del decreto No. 1286 del 27 de abril de 2005.
- Conocer el manual de convivencia.
- Conocer el horario de atención de padres de familia, por parte de los docentes
- Recibir trato cortés por parte de directivos, administrativos y docentes
- Conocer el debido proceso en el seguimiento y aplicación de correctivos ante las faltas de sus hijos/as o acudidos.
- Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a).



- Recibir información oportuna de las novedades educativas, normas y decisiones en el manejo del plantel, teniendo en cuenta sus sugerencias, iniciativas o proyectos con el fin de contribuir a la buena marcha de la institución.
- Vinculación de la familia en la educación, a través de talleres, conferencias y otras actividades programadas, donde el padre de familia pueda participar en el desarrollo de las clases siendo veedora del comportamiento y rendimiento de sus hijos/as.
- Que las reuniones programadas sean concisas, estructuradas y con tiempo limitado
- Elegir y ser elegidos en la Asociación de padres de familia y en el Consejo de Padres de Familia, el comité de convivencia de la Institución y nombrar sus respectivos representantes ante el Consejo Directivo (Decreto 1860/94, ART. 30-31 y Decreto 1286/05).
- Hacer parte de la planeación y elaboración del PEI, ejecución y evaluación
- Ser informado con anticipación sobre los requisitos para la renovación de la matrícula, según normas vigentes
- Exigir que todos los docentes y directivos docentes tengan un trato equitativo para todos los estudiantes respetando su dignidad sin ridiculizarlos y dando un trato considerado a quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Ser informados oportunamente de las actividades que se programan en la institución
- Los demás que se contemplan en el Decreto 1286 de abril 27 de 2005.
- En nuestra Institución Educativa Técnica MARCO FIDEL SUAREZ, la calidad de padre de familia y/o acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante legal del Estudiante.

ARTICULO 54. CORRECTIVOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y acudientes que incumplan en sus deberes podrán ser reportados a las autoridades competentes en el marco de la ley 1098 de 2006.

ARTICULO 55. CONDUCTO REGULAR PARA RECLAMOS Y SUGERENCIAS

La primera persona que atiende a los padres de familia o al estudiante para reclamos o sugerencias, es el docente del área, siempre y cuando no este dictando clase, o en horario establecido por la institución. En caso de no dar solución a la inquietud, deberá dirigirse a la segunda instancia al Director de grado, tercero al coordinador y por último al Rector en caso de no dar solución, recurrir al Comité de Convivencia y Consejo Directivo.

ARTICULO 56. ESTIMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

Los estímulos para los padres o acudientes serán los siguientes:

- Exaltación pública de padres de familia en honor al cumplimiento de funciones propias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MARCO FIDEL SUAREZ
Reconocimiento oficial de estudios mediante Resolución No7964 noviembre 23 de 2018 de la Secretaría de
Educación y Cultura del Tolima.
NIT. 800.026.709-8- DANE 173347000673 - Acuerdo 003 26 de febrero de 2020

- Integrar a los padres de familia en actividades recreativas, culturales, a través de los diferentes proyectos transversales deportivas, convivencias, excursiones, otros.
- Participación en talleres y seminarios programados por la Institución.

El presente Manual de Convivencia es aprobado en reunión efectuada el día 19 del mes octubre de 2023, según consta en el acta No 93 para constancia firman:

JOSE YESID GARZON ROA
Presidente

MARIA CRSTINA MENDEZ
Rep. Padres de familia

CLAUDIA PATRICIA RIVERA
Rep. Padres de familia

SANDRA PATRICIA GIRALDO
DOCENTE

BEYERLESTO PINEDA
DOCENTE

DIANA LICED AGUIRRE MORALES
Rep. Sector productivo

LUISA FERNANDA GALLEGO SUAREZ
Exalumna

NICOLAS DANILO PALACIO MORALES
Estudiante grado 11